

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 41190 PALMA DE MALLORCA

Francisca Frontera Llompart, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado n.º 569/2013-D (NIG: 007040 47 1 2013 0001228) ha dictado en fecha 27/09/13 Auto de declaración de concurso voluntario del deudor Llumifred, S.L., con CIF B57184061, con domicilio en Calle Tomás Forteza, n.º 21, 07006 Palma de Mallorca.

2.º Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de la concursada.

3.º Se ha nombrado Administrador Concursal al abogado don Alberto de Juan Carrasco, con domicilio profesional en Calle Jaime III, n.º 20, entresuelo, 07012 Palma de Mallorca, quien comparece en calidad de Administrador Solidario de la sociedad limitada Administradores Concursales Asociados de Baleares, S.L., con CIF n.º B57737199, según se recoge en la escritura de fecha 20 de diciembre de 2011 ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares don Ciriaco Corral García con protocolo n.º 2419 y correo electrónico acabalsl@gmail.com.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 30 de octubre de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130060859-1